

ANEXO (hoja 3ª)

<u>Proyectos Inversión</u>	<u>CA/CL</u>	<u>MTYAS</u>
VT. Valdefuentes (Cáceres)	4.000.000 Ptas.	4.000.000 Ptas.
VT. Malpartida de Plasencia (Cáceres)	5.000.000 Ptas.	5.000.000 Ptas.
VT. Cañaveral (Cáceres)	5.000.000 Ptas.	5.000.000 Ptas.
VT. Moraleja (Cáceres)	7.500.000 Ptas.	7.500.000 Ptas.
VT. Romagordo (Cáceres)	4.000.000 Ptas.	4.000.000 Ptas.
VT. Torrecilla de los Ángeles (Cáceres)	3.500.000 Ptas.	3.500.000 Ptas.
TOTAL	72.270.000 Ptas.	72.270.000 Ptas.
<u>SUMA TOTAL</u>	<u>161.930.800 PTAS.</u>	<u>160.641.000 PTAS.</u>

RESOLUCION de 15 de febrero de 1999, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Extremadura para la realización de programas del Plan de Acción Integral para personas con discapacidad y se publica asimismo el Protocolo adicional a dicho convenio para 1998.

Habiéndose firmado el día 17 de diciembre de 1997 un Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Extremadura para la realización de programas del Plan de Acción Integral para personas con discapacidad y, posteriormente, un Protocolo Adicional a dicho convenio

con fecha 20 de noviembre de 1998, de conformidad con lo establecido en el artículo 7.º del Decreto 1/1994, de 25 de enero, sobre creación y funcionamiento del Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del citado Convenio y Protocolo Adicional, que figuran como Anexo de la presente Resolución.

Mérida, 15 de febrero de 1999.

La Secretaria Gral. Técnica,
VIOLETA ALEJANDRE UBEDA

A N E X O

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES Y LA COMUNIDAD AUTONOMA DE EXTREMADURA PARA LA REALIZACION DE PROGRAMAS DEL PLAN DE ACCION INTEGRAL PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD

En Madrid, a 18 de diciembre de 1997.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Javier Arenas Bocanegra, Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, nombrado por Real Decreto 762/1996, de 5 de mayo (B.O.E del día 6), en nombre y representación del Gobierno de la Nación, por delegación conferida por Acuerdo del Consejo de Ministros del día 21 de julio de 1995 y, de otra parte el Excmo. Sr. D. Guillermo Fernández Vara Consejero de Bienestar Social de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con nombramiento el 11-1-96, en representación de la misma en virtud de la delegación conferida por Acuerdo del Consejo de Gobierno.

Ambas partes se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir y,

EXPONEN

PRIMERO

Que la finalidad del presente Convenio, de conformidad con lo aprobado por el Acuerdo del Consejo de Ministros del día 21-3-97 (B.O.E. del 17-4-97), a propuesta de la Conferencia Sectorial de Asuntos Sociales en su reunión celebrada el día 26-11-96, es la colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Extremadura para financiar en 1997 conjuntamente Programas del Plan de Acción Integral para Personas con Discapacidad a través de proyectos específicos de:

—Atención desinstitucionalizada, de apoyo o alternativa a la institucionalización, mediante centros de día, estancias temporales, actuaciones complementarias y especializadas de ayuda a domicilio.

—Apoyo a las familias cuidadoras, a través de actividades de respiro, asesoramiento y formación para los cuidados, y atención de los familiares discapacitados.

—Adaptaciones y ayudas técnicas en la vivienda, para la movilidad, comunicación o transporte de carácter privado.

Dichos proyectos deberán dirigirse de forma preferente hacia las personas con discapacidad física, severamente afectadas,

aunque también podrán ser incluidas la discapacidad psíquica y sensorial en función de las necesidades de cada Comunidad Autónoma.

Se procurará, asimismo, que los proyectos a financiar tengan carácter innovador y que su realización contribuya a lograr el cumplimiento de los objetivos y prioridades del Plan de Acción.

SEGUNDO:

Que el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, en virtud de las competencias que le vienen atribuidas por la Constitución y los Reales Decretos 1173/1993, de 13 de julio, y 1888/1996, de 2 de agosto, tiene atribuciones en materia de Acción Social y Servicios Sociales.

TERCERO:

Que la Comunidad Autónoma de Extremadura de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 1/1983 de 25 de febrero que aprueba el Estatuto de Autonomía de la misma, tienen competencias en materia de Acción Social y Servicios Sociales.

CUARTO:

Que la Conferencia Sectorial de Asuntos Sociales, en su XIV reunión celebrada en Santander el 26 de noviembre 1990, acordó la aprobación del Plan de Acción para las Personas con Discapacidad como marco de referencia para la cooperación entre las Administraciones Públicas y como cauce para la participación de la Sociedad en la conformación y desarrollo de una política integral para el conjunto de ciudadanos españoles con discapacidad.

QUINTO:

Que a tal fin, el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales con cargo a su dotación presupuestaria tiene consignado un crédito de 400.000.000 ptas. en la aplicación 19.04.313L.455.

SEXTO:

Que la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone, asimismo, de dotación presupuestaria para similares fines, habiendo consignado un crédito de 14.200.000 ptas. en la aplicación 14.02.313D.480.00.

Por todo lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 153 del texto Refundido de la Ley General Presupuestaria y 6 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ambas partes

ACUERDAN celebrar este convenio de colaboración, el cual se regirá por las siguientes

CLAUSULAS

PRIMERA.—Objeto del Convenio.

El presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Extremadura para el desarrollo de los proyectos cuya cofinanciación se acuerde en cada uno de los ejercicios económicos de vigencia del mismo.

A tal efecto, en Anexo I se especifican los proyectos cofinanciados en el ejercicio 1997.

SEGUNDA.—Aportaciones económicas de las partes.

El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, con cargo a su dotación presupuestaria para el ejercicio 1997, aporta como participación en la financiación de dichos proyectos la cantidad de catorce millones doscientas mil (14.200.000) pesetas, aplicación económica 19.04.313L.455, de acuerdo con el desglose que se contiene en el Anexo II del Convenio.

La Comunidad Autónoma de Extremadura, directamente o con la cooperación de las Corporaciones Locales y/o de las entidades privadas participantes en el desarrollo de los proyectos, aporta la cantidad total de catorce millones doscientas mil (14.200.000) pesetas, como participación en la financiación de los mismos durante el ejercicio económico 1997, de acuerdo con el desglose que se contiene en el Anexo II del Convenio.

En el supuesto de participación de terceros en la financiación de los proyectos se estará a lo dispuesto en el artículo 1.257 del Código Civil.

TERCERA.—Pago y justificación de la subvención.

Tras la firma del presente Convenio, el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales transferirá a la Comunidad Autónoma de Extremadura la cantidad señalada en la cláusula anterior, conforme a lo establecido en el Acuerdo de Consejo de Ministros del día 21-3-97 (B.O.E. del 17-4-97).

La Comunidad Autónoma deberá aplicar los fondos aportados por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales a los gastos correspondientes a la ejecución y desarrollo de los proyectos que se especifican en este Convenio de Colaboración, dentro del periodo de vigencia del mismo.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 153 del texto Refundido de la Ley General Presupuestaria (Real Decreto Legislativo

1091/1988, de 23 de septiembre), la Comunidad Autónoma de Extremadura, justificará la subvención recibida ante el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales mediante la presentación de una certificación del ejercicio y una Memoria de Evaluación y Justificativa del Gasto, al cierre del ejercicio económico de 1998, cumplimentadas ambas en modelo consensuado y homologado por el Ministerio y la Comunidad Autónoma.

CUARTA.—Seguimiento y apoyo a los proyectos.

La Comisión de Seguimiento del Plan de Acción, órgano colegiado, creado por la Conferencia Sectorial de Asuntos Sociales al objeto de presentar a la misma informes y propuestas en relación con el desarrollo de dicho Plan, será la responsable de elaborar anualmente una Memoria de Evaluación y de elevar a la Conferencia Sectorial aquellas propuestas de asistencia técnica que apoyen el desarrollo de los proyectos enmarcados en las prioridades fijadas para cada ejercicio.

A tales efectos, la Comunidad Autónoma de Extremadura, elaborará y facilitará al finalizar cada ejercicio del presente Convenio, una Memoria técnica que recoja el estado de situación de los diferentes proyectos y la información precisa para la evaluación de su desarrollo.

QUINTA.—Modificación de los proyectos

La Comunidad Autónoma deberá comunicar cualquier modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución de los proyectos, con el fin de proceder a la modificación oportuna mediante la inclusión de una Addenda al presente Convenio.

La solicitud de modificación deberá estar motivada y deberá presentarse cuando se produzcan las circunstancias que obliguen a la modificación y siempre con anterioridad al momento de la finalización de la vigencia del Convenio.

SEXTA.—Duración del Convenio

La duración del Convenio se establece por un año a partir de la firma del mismo.

No obstante los firmantes manifiestan su voluntad de hacerlo extensivo a años sucesivos, a cuyo efecto el presente Convenio se prorrogará de forma automática, de no mediar denuncia expresa de alguna de las partes, que deberá producirse, en todo caso, con al menos tres meses de antelación al cierre del ejercicio económico correspondiente.

De esta prórroga automática se excluyen las cantidades económicas

expresadas en la cláusula segunda de este Documento, así como los proyectos especificados en el Anexo 1 que deberán ser actualizados cada año en los términos establecidos en este Convenio y ajustándose a las prioridades y previsiones presupuestarias que para cada ejercicio se establezcan.

SEPTIMA.—Jurisdicción Competente.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa quedando excluido de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, al amparo del art. 3.1 c). de la misma. La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para enjuiciar las cuestiones litigiosas que puedan surgir de su aplicación.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio en du-

plicado ejemplar, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes firmantes, en el lugar y fecha arriba indicados.

El Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales,
JAVIER ARENAS BOCANEGRA

El Consejero de Bienestar Social,
GUILLERMO FERNANDEZ VARA

A N E X O 1

Proyectos confinanciados en Extremadura-1997

- * Programa de ocio para deficientes mentales graves.
- * Programa familiar de respiro.
- * Centro de día para deficientes mentales graves.
- * Centro de día para enfermos mentales crónicos.

ANEXO II

Cofinanciación de los programas del Plan de Acción

ENTIDADES COFINANCIADORAS

	ADMÓN. GRAL.	CC.AA.	CC.LL.	ONG'S	TOTAL CC.AA.	TOTAL CONVOCATORIA
Andalucía	79.480.000	71.905.991	-----	8.204.567	80.110.558	159.590.558
Aragón	14.240.000	17.460.000	-----	-----	17.460.000	31.700.000
Asturias	12.880.000	6.440.000	-----	6.440.000	12.880.000	25.760.000
Baleares	7.880.000	9.620.000	-----	-----	9.620.000	17.500.000
Canarias	17.640.000	17.640.000	-----	-----	17.640.000	35.280.000
Cantabria	6.440.000	6.464.000	-----	1.433.800	7.897.800	14.337.800
Castilla-León	31.320.000	31.320.000	-----	7.500.000	38.820.000	70.140.000
Castilla-La Mancha	21.440.000	21.560.000	-----	-----	21.560.000	43.000.000
Cataluña	57.920.000	57.800.000	120.000.000	20.000.000	197.800.000	255.920.000
Extremadura	14.200.000	14.200.000	-----	-----	14.200.000	28.400.000
Galicia	34.160.000	36.492.836	-----	-----	36.492.836	70.652.836
Madrid	46.560.000	73.603.642	-----	-----	73.603.642	120.163.642
Murcia	9.384.000	9.384.000	-----	-----	9.384.000	18.768.000
La Rioja	6.176.000	9.573.320	-----	6.159.725	15.733.045	21.909.045
Valencia	40.280.000	43.820.000	-----	-----	43.820.000	84.100.000
TOTALES:	400.000.000	427.283.789	120.000.000	49.738.092	597.021.881	997.021.881

PROTOCOLO 1998 ADICIONAL AL CONVENIO DE COLABORACION SUSCRITO EL 18 DE DICIEMBRE DE 1997 ENTRE EL MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES Y LA COMUNIDAD AUTONOMA DE EXTREMADURA PARA LA REALIZACION DE PROYECTOS DEL PLAN DE ACCION INTEGRAL PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD

En Madrid, a 20 de noviembre de 1998.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Javier Arenas Bocanegra, Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, nombrado por Real Decreto 762/1996, de 5 de mayo.

Y, de otra parte el Excmo. Sr. D. Guillermo Fernández Vara, Consejero de Bienestar Social de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por delegación conferida por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de fecha 9 de septiembre de 1998.

Ambas partes se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir y,

EXPONEN

PRIMERO:

Que el Ministerio de Trabajo y de Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Extremadura suscribieron en fecha 18 de diciembre de 1997, Convenio de colaboración para la realización de Programas del Plan de Acción Integral para Personas con Discapacidad.

SEGUNDO:

Que el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, en virtud de las competencias que le vienen atribuidas por la Constitución y los Reales Decretos 758/1996, de 5 de mayo, 1888/1996, de 2 de agosto, y la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 1/1983 de 25 de febrero que aprueba el Estatuto de Autonomía de la misma, tienen competencias en materia de Acción Social y Servicios Sociales.

En la Ley 68/1997, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado de 1998, y en la Ley 11/1997, de 23 de diciembre de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura se establecen dotaciones presupuestarias para estos fines.

TERCERO:

Que el Convenio citado, establecía en su cláusula sexta la prórroga

automática de aquél para convocatorias sucesivas, de no mediar denuncia expresa de alguna de las partes.

CUARTO:

Que, no obstante, de esa prórroga automática se excluyen las cantidades económicas expresadas en la cláusula segunda del citado Convenio así como los proyectos especificados en el anexo I del mismo, que deberán ser actualizados cada año con el fin de ajustarlos a los presupuestos presentados por la Comunidades Autónomas y las previsiones presupuestarias que se establezcan.

QUINTO:

Que, de conformidad con las Comunidades Autónomas en la Conferencia Sectorial de Asuntos Sociales celebrado el día 9 de febrero de 1998, el Gobierno por Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 13 de febrero de 1998, publicado en el Boletín Oficial del Estado en fecha 4 de marzo de 1998 aprobó los criterios de distribución entre Comunidades Autónomas del Crédito presupuestario con una dotación de 500 millones incluida en la aplicación 19.04.313L.455, para Programas del Plan de Acción Integral para Personas con Discapacidad.

SEXTO:

Que habiéndose efectuado, conforme al procedimiento previsto en el Convenio antes citado, la determinación de las aportaciones económicas de las partes correspondientes al año 1998, procede instrumentarlas a través del presente Protocolo Adicional, junto con la selección de proyectos realizada por la Comunidad Autónoma de Extremadura y aprobada asimismo, a efectos de financiación conjunta.

Por todo lo manifestado, en base al artículo 6 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, y de la Cláusula SEXTA del Convenio de Colaboración para la realización de proyectos del Plan de Acción Integral para Personas con Discapacidad suscrito el 18 de diciembre de 1997 entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Extremadura ambas partes

ACUERDAN suscribir el presente «Protocolo Adicional», el cual se regirá por las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.

La Administración General del Estado y la Comunidad Autónoma de Extremadura incorporan, al convenio de colaboración de fecha

18 de diciembre de 1997, los proyectos seleccionados conjuntamente para su ejecución durante el ejercicio económico de 1998, los cuales se unen al mismo mediante el anexo I.

La duración de este Protocolo Adicional, de acuerdo con la Cláusula Sexta del citado Convenio de Colaboración suscrito en 1997, se establece para el año 1998 y su correspondiente ejercicio económico, dado que al mismo se refieren las dotaciones presupuestarias que cada parte designa para su financiación.

SEGUNDA.

Que con cargo a la aplicación presupuestaria 19.04.313L.455 Plan de Acción Integral para Personas con Discapacidad, la aportación económica del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales para los fines del presente Protocolo, es de 17.500.000 ptas.

La Comunidad Autónoma de Extremadura, las Corporaciones Locales, y las Instituciones, en su caso, de conformidad con los acuerdos suscritos entre ellas se comprometen a asumir la correspon-

bilidad en la financiación en una cuantía no inferior al 50% aportando la cantidad de 17.500.000 ptas. La Comunidad Autónoma de Extremadura ha presentado el correspondiente certificado de retención de crédito por la cuantía de su participación.

TERCERA.

La dotación económica para la ejecución del Convenio, dentro del ejercicio económico 1998, es la que aparece desglosada para cada Comunidad Autónoma en el anexo II.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente protocolo adicional en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicados.

El Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales,
JAVIER ARENAS BOCANEGRA

El Consejero de Bienestar Social,
GUILLERMO FERNANDEZ VARA

ANEXO I

PROGRAMAS DEL PLAN DE ACCION Y COFINANCIACIÓN. AÑO 1.998

COMUNIDAD AUTÓNOMA: EXTREMADURA

PROGRAMA	FINANCIACIÓN					Total Convocatoria
	Admón Gral	Otros Organismos			Total	
		CC.AA.	CC.LL:	ONG's		
• Centro ocupacional de Fuente de Cantos	2.000.000	2.000.000			2.000.000	4.000.000
• Programa de ayuda a domicilio (FASES)	4.050.000	4.050.000			4.050.000	8.100.000
• Respiro familiar (MAPACHE)	1.500.000	1.500.000			1.500.000	3.000.000
• Centro ocupacional Jaraiz de la Vera (ASPACE)	2.350.000	2.350.000			2.350.000	4.700.000
• Programa de respiro familiar ASpaceBA	1.150.000	1.150.000			1.150.000	2.300.000
• Estudio de pacientes afectados de retinosis pigmentaria en la población extremeña	400.000	400.000			400.000	800.000
• Programa de respiro familiar y de desalajo (APNABA)	1.000.000	1.000.000			1.000.000	2.000.000
• Programa de respiro familiar y de desalajo (ASPACE)	3.500.000	3.500.000			3.500.000	7.000.000
• Programa de atención integral a discapacitados y familias (ASPAINCA)	1.550.000	1.550.000			1.550.000	3.100.000
TOTALES:	17.500.000	17.500.000			17.500.000	35.000.000

ANEXO II

COFINANCIACIÓN DE LOS PROYECTOS DEL PLAN DE ACCION. AÑO 1998

ENTIDADES COFINANCIADORAS

	ADMON. GENERAL	OTROS ORGANISMOS				TOTAL PROYECTOS
		CC.AA.	CC.LL.	ONG'S	TOTAL	
Andalucía	99.150.000	92.737.563	3.613.127	8.161.837	104.512.527	203.662.527
Aragón	17.600.000	45.396.000			45.396.000	62.996.000
Asturias	15.900.000	7.950.000		7.950.000	15.900.000	31.800.000
Baleares	9.650.000	9.650.000		3.600.000	13.250.000	22.900.000
Canarias	21.850.000	21.799.956		1.073.340	22.873.296	44.723.296
Cantabria	7.850.000	7.850.000		1.000.000	8.850.000	16.700.000
Castilla-León	38.900.000	38.900.000			38.900.000	77.800.000
Castilla-La Mancha	26.550.000	26.744.000			26.744.000	53.294.000
Cataluña	72.150.000	90.000.000	120.000.000	35.024.341	245.024.341	317.174.341
Extremadura	17.500.000	17.500.000			17.500.000	35.000.000
Galicia	42.450.000	42.450.000			42.450.000	84.900.000
Madrid	57.950.000	62.278.000			62.278.000	120.228.000
Murcia	14.850.000	7.425.000		7.425.000	14.850.000	29.700.000
La Rioja	7.500.000	8.568.310		7.307.800	15.876.110	23.376.110
Valencia	50.150.000	49.390.482	1.000.000		50.390.482	100.540.482
TOTALES:	500.000.000	528.639.311	124.613.127	71.542.318	724.794.756	1.224.794.756

RESOLUCION de 15 de febrero de 1999, de la Secretaría General Técnica, por a que se da publicidad a la Addenda para 1998 al Convenio Marco de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación para la puesta en marcha de las Medidas Estructurales de Acompañamiento de la Política Agraria Común.

Habiéndose firmado el día 28 de diciembre de 1998 una Addenda al Convenio Marco de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación para la puesta en marcha de las Medidas Estructurales de Acompañamiento de la Política Agraria Común, previstas en el Reglamento (CEE) 2078/1992 del Consejo, de 30 de junio, sobre métodos de producción agraria compatibles con las exigencias de protección del medio ambiente y la conservación del espacio natural, Reglamento (CEE) 2079/1992 del Consejo, de 30 de junio, que establece un régimen comunitario de ayudas a la jubilación anticipada en la Agricultura y el Reglamento (CEE) 2080/1992 del Consejo,

de 30 de junio, que establece un régimen comunitario de ayudas a las medidas forestales en la Agricultura, de conformidad con lo establecido en el artículo 7.º del Decreto 1/1994, de 25 de enero, sobre creación y funcionamiento del Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la citada Addenda que figura como Anexo de la presente Resolución.

Mérida, 15 de febrero de 1999.

La Secretaria General Técnica,
VIOLETA ALEJANDRE UBEDA

ANEXO

Addenda para 1998 al Convenio Marco de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación para la puesta en marcha de las Medidas Estructurales de Acompañamiento de la Política Agraria Común, previstas en los siguientes reglamentos: